

de plazas a proveer por el Tribunal por el alcanzado por cada opositor y no por la puntuación de éstos.

Tercero.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada Orden de 14 de noviembre de 1961 y publicada la referida lista por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1963 («Boletines Oficiales del Departamento» de 15 y 18 de abril siguiente).

Cuarto.—Por esta Orden queda azotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a la colocación de la lista y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación oficial de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se convocan oposiciones de Médicos auxiliares escolares y Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Médico-Escolar, cuya provisión corresponde al turno de concurso-oposición, conforme a los reclutamientos de 7 de junio de 1933 y 18 de diciembre de 1934, con las modificaciones de los Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1936 y 18 de diciembre de 1938, y teniendo en cuenta el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se anuncian para su provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, las siguientes plazas del Cuerpo Médico-Escolar.

Cuatro de Inspectores Médicos auxiliares en Barcelona, una en Zaragoza y una en Las Palmas (Canarias), todas con el sueldo de gratificación de 13.200 pesetas.

Cuatro de Sanitarias en Barcelona, una en Valencia, una en Sevilla, una en Murcia y una en Oviedo, cada una con el sueldo de la gratificación anual de 9.600 pesetas.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Centros y Dependencias señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las referidas a Inspectores Médicos auxiliares, los solicitantes declararán que reúnen, dentro del anterior plazo, todas y cada una de las condiciones siguientes, necesarias para ser admitidos:

- Ser español.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Movimiento Nacional y, en su caso, estar favorablemente depurado si pertenece o ha pertenecido a organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Se especificará el turno en que se incluye, conforme a la Ley de 17 de julio de 1947, que reserva el 20 por 100 de las plazas a ex combatientes, ex cautivos y demás categorías, siempre que no hubiesen obtenido plazas por este turno en las condiciones legales.

Con la instancia se presentarán forzosamente los justificantes de haber abonado setenta y cinco pesetas a la Habilitación de este Ministerio como derechos de oposición, y sesenta pesetas a la Caja Única por formación de expediente.

También presentarán los documentos que acrediten los méritos que se mencionan en el artículo cuarto.

3.º En las instancias a plazas de Sanitarias, las solicitantes declararán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones, necesarias para ser admitidas:

- Ser española.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico o enfermedad contagiosa.
- Tener realizado el Servicio Social de la mujer o estar exenta.

5.º Ser adicta al Movimiento Nacional y, en su caso, estar depurada favorablemente por pertenecer o haber pertenecido a organismos del Estado, Provincia o Municipio.

6.º Tener título o certificado de aprobación de estudios de Enfermera.

Con la instancia se presentará forzosamente los justificantes de haber abonado cincuenta pesetas a la Habilitación de este Ministerio como derechos de oposición, y cuarenta pesetas a la Caja Única por formación de expediente.

También se presentarán los documentos que acrediten los méritos que se mencionan en el artículo quinto.

4.º Los opositores a plazas de Inspectores Médicos auxiliares podrán alegar en la instancia los siguientes méritos:

a) Haber desempeñado los cargos citados con carácter interino o gratuito, pero con nombramiento oficial, acreditando su eficacia por el informe del Inspector-Jefe de su residencia o del Cuerpo.

b) Tener aprobados los estudios de Licenciado en Pedagogía, o Profesor Normal, procedente de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

c) Estar en posesión del título de Médico Puericultor o de Maestro de Primera Enseñanza.

d) Haber aprobado los cursos de Higiene Escolar, organizados por la Escuela Nacional de Sanidad o por el Cuerpo Médico Escolar del Estado.

e) Haber efectuado publicaciones o redactado Memorias o trabajos científicos, todos originales, y de modo preferente, los que se refieran a especialidades de la infancia o la higiene escolar.

f) Poseer cualquier otro título o cargo relacionado con la Medicina Escolar.

5.º Las opositoras a plazas de Sanitarias podrán alegar en la instancia los méritos siguientes:

a) Haber desempeñado el cargo de Sanitaria escolar, interina o gratuita, con nombramiento oficial, acreditándose su eficacia por el informe del Inspector-Jefe de su residencia o del Cuerpo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o Maestra de Primera enseñanza o haber prestado servicio por tiempo no inferior a cinco años en dispensarios, clínicas u otros organismos, todos de carácter oficial, preferentemente dedicados al cuidado, asistencia y tratamiento de la infancia.

c) Haber redactado trabajos científicos originales, si el Tribunal los juzga merecedores de puntuación, y de modo preferente, los que se refieren a especialidades de la infancia o de la higiene escolar.

6.º Los opositores a plazas de Inspectores Médicos auxiliares propuestos al terminar los ejercicios por el Tribunal calificador presentarán en el Registro General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de la propuesta en el tablón de anuncios, los documentos que acrediten las condiciones requeridas en el artículo segundo, y que serán:

Certificado de nacimiento, legalizado para los nacidos fuera de Madrid.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las autoridades o Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de su depuración si se trata de funcionario público que no se encuentre en activo.

(No precisarán ninguno de los certificados anteriores los funcionarios públicos en activo, pero estarán obligados a presentar certificación del Ministerio u Organismo a que pertenezcan, en el que consten estas circunstancias, si se exigieran para su nombramiento.)

Título o certificado de aprobación de estudios de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía, si bien habrá de presentar forzosamente el título para tomar posesión, con pérdida de derechos en caso contrario.

Certificación, en su caso, de la condición correspondiente al turno de la Ley de 17 de julio de 1947.

7.º Las opositoras a plazas de Sanitarias propuestas al terminar los ejercicios por el Tribunal calificador presentarán en el mismo plazo y lugar mencionados en el artículo anterior los certificados correspondientes de nacimiento—legalizado para la nacida fuera de Madrid—, Penados y Rebeldes y adhesión al Movimiento, y de su depuración, de ser funcionario público que no se encuentre en activo, y además certificación médica de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa y certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o su exención legal.

(Todas las anteriores certificaciones serán constituidas para las funcionarias públicas en activo, por una certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, en la que se acrediten estas circunstancias, si se exigieran para su nombramiento.)

Además habrán de presentar, en igual plazo, el título de Enfermera o certificado de aprobación de estudios, si bien el primero se exigirá para su posesión, perdiendo, de no presentarlos, los derechos adquiridos.

8.º Quienes no presentasen dentro del plazo los documentos exigidos en los dos artículos anteriores, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aparte de responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

9.º El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios será el mismo para todas las plazas convocadas, y estará constituido por el Inspector-Jefe del Cuerpo Médico, o quien le sustituya legalmente, que actuará de Presidente, y por cuatro Vocales, de los cuales dos serán Inspectores Médicos Escolares o Auxiliares, y los otros representarán a la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a la Escuela Nacional de Sanidad, actuando de Secretario el Inspector Médico de mayor número escalafonal. Se designarán por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El nombramiento podrá recurrirse en un plazo de quince días por las causas previstas en el Reglamento de 10 de mayo de 1957.

10. Constituido el Tribunal, procederá a redactar los respectivos cuestionarios para los ejercicios, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciará de igual modo, siendo necesario el transcurso de tres meses como mínimo desde la publicación de los cuestionarios.

11. El primero será escrito sobre dos temas de Medicina General y Pediatría, designados por sorteo, disponiendo los opositores de tres horas, como máximo, para su desarrollo. Los opositores leerán por sí mismos, en sesión pública, sus trabajos.

El segundo será oral, y consistirá en la exposición, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas sacados a la suerte, sobre materias fundamentalmente específicas de Medicina e Higiene Escolar y problemas, en general, de Sanidad Infantil.

El tercero será práctico, Médico-Pedagógico, y comprenderá el reconocimiento médico de un niño de edad escolar, por sorteo, y la exposición ante el Tribunal de las orientaciones médicas y pedagógicas que sean aplicables al caso. Para el reconocimiento dispondrá cada opositor de veinte minutos, como máximo, y de treinta para la exposición. Queda facultado el Tribunal para introducir las modificaciones en este tercer ejercicio si las circunstancias lo demandaran.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y podrán concederse hasta un máximo de diez puntos por cada uno, quedando eliminados quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno. La puntuación se hará pública al terminar cada sesión de lectura o exposición.

El Tribunal efectuará la propuesta de quienes obtengan mejor puntuación para el número exacto de plazas convocadas, adoptando las precauciones por si fuese precisa propuesta adicional en el caso de que se anulen las actuaciones de algún opositor propuesto para las plazas, por aplicación del artículo octavo de la presente.

12. Los ejercicios para las plazas de Sanitarias serán dos. El primero será escrito, y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte del cuestionario que redactará el Tribunal sobre conocimientos elementales de Anatomía, Fisiología e Higiene Escolar. Las opositoras leerán por sí mismas su trabajo en sesión pública.

El segundo será práctico, y consistirá en obtener las medidas antropométricas de un niño escolar y elaborar el modelo de ficha que el Tribunal facilite.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuarán en la forma señalada en el artículo 11, teniendo en cuenta igualmente su párrafo final.

13. El Tribunal tendrá en cuenta lo dispuesto para la reserva de plazas en la Ley de 17 de julio de 1947.

14. Los opositores aprobados cesarán vacante, por el orden de la lista ante el Tribunal, en sesión especial a este efecto. En caso de aplicación del artículo octavo se concederá un plazo de quince días para nueva elección, en escrito dirigido al Ministerio, por quienes estén situados detrás del opositor cuyas actuaciones se anulan.

15. En lo no previsto en la presente regirá el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aceptan renuncias de Catedráticos designados para Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Vistas las instancias formuladas por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a continuación y que fueron designados para los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Física y Química y de Inglés de los mismos Centros; y atendidas las razones que alegan para la renuncia de los cargos para que fueron designados.

Esta Dirección General ha resuelto aceptar las renunciaciones siguientes:

Las de don Ernesto Rivera Grau y don Enrique Sanz Jarauta, Catedráticos numerarios de Física y Química, nombrados respectivamente por Orden ministerial de 24 de mayo último. Presidente titular y Presidente suplente del Tribunal de dicha asignatura.

La de doña María Isabel Iglesias Barba, nombrada por Orden ministerial de 28 de mayo último. Presidenta titular del Tribunal a plazas de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, P. D. Manuel Utande.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de consolidación del personal docente de Universidades Laborales procedente del concurso nacional de 1960.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Resolución de esta Dirección General de junio de 1963, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas a que se refiere aquella Resolución estará compuesto:

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique Oltra Molto. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Don Jacinto Hermida Lopez, Jefe de sección del Servicio de Universidades Laborales; don Diomedes Palencia Albert, Técnico asesor del Servicio de Universidades Laborales; don Alfonso Febrer Febrer, Jefe de talleres de la Universidad Laboral de Tarragona; don Francisco Sanz de Lara, Profesor titular de Matemáticas de la Universidad Laboral de Córdoba; don Tomas Pascual Rodríguez, Profesor titular de Física y Química de la Universidad Laboral de Sevilla; don Fernando Martínez-Bretón Corcuera, Profesor titular de Tecnología de la Universidad Laboral de Gijón.

Actuaria de Secretario don Fernando Martínez-Bretón Corcuera, como Profesor más moderno.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, T. Fernández Miranda

Ilmos. Sres. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales y Rectores de las Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública relación de concursantes opositores declarados aptos en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Inspectores comarcales.

Finalizadas las pruebas y ejercicios del concurso-oposición libre convocado en 10 de enero de 1963 «Boletín Oficial del Estado» del 23 para cubrir plazas de Inspectores comarcales del Servicio Nacional del Trigo, el Tribunal designado al efecto acordó declarar aptos para desempeñar dicho cargo a los concursantes siguientes:

1. D. Miguel Urbiztondo Barber.
2. D. Juan Rodríguez Pérez.
3. D. José María de Diego Rubio.
4. D. Francisco Vara Velasco.
5. D. Manuel Martínez Martínez.
6. D. José Antonio Segovia López.
7. D. Antonio Liez Morquillas.
8. D. Gregorio Sánchez Peña.

Los concursantes opositores anteriormente relacionados remitirán a la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, la documentación completa exigida en la norma octava del concurso-oposición.

También se les notifica que han de prestar juramento del cargo en el Ministerio de Agricultura el día que se señale para ello y que se les comunicará con la debida antelación para cumplir este requisito, sin el cual no podrán tomar posesión de su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de julio de 1963.—El Secretario general, José María Baigorri Mayoral.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Castellón de la Plana por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en este Distrito Forestal de Castellón de la Plana, con la